

CI-ISTSB-CCI-001-002-IS2024
**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO
SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR PARA EJECUTAR CON EL
INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte el **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR**, legalmente representado por la **Lic. Ruth Verónica Rivera España, Mgs.**, en su calidad de Rectora, de conformidad con lo que establecido en la Resolución No. SENESCYT-2017-005, de mayo de 2017 y Acción de Personal No. 47-DTH-2017 del 01 de junio de 2017; delegado del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, para suscribir el presente instrumento conforme al Acuerdo No. 2020-048 de 15 de mayo de 2020, a quien en adelante para los efectos del presente instrumento se denominará **“INSTITUTO”**; y, por otra parte la institución de educación superior, **INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO BABAHOYO**, con RUC No. 176815760001, representada legalmente por **Mgs. Gerardo Javier Segovia Chilibingua**, portador de la cédula de identidad 0502625205 en calidad de REPRESENTANTE EL GAL a quien en adelante y para los efectos del presente instrumento se denominará **“COOPERANTE”**.

A los comparecientes se les podrá denominar como **“LAS PARTES”** cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente, acuerdan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”*;
2. El artículo 352 de la Carta Suprema dispone: *“El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”*;
3. El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, referente a los Fines de la Educación Superior señala: *“La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*;

4. El literal a) del artículo 118 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que el nivel técnico o tecnológico superior se encuentra: “(...) *orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas relacionadas con la aplicación, adaptación e innovación tecnológica en procesos relacionados con la producción de bienes y servicios; corresponden a este nivel los títulos profesionales de técnico superior, tecnólogo superior o su equivalente y tecnólogo superior universitario o su equivalente*”.

5. A través del Acuerdo No. 2012-065 publicado en el Registro Oficial 834 de 20 de noviembre de 2012, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, declaró a los institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores de música públicos, como como *entidades operativas desconcentradas de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (...)*; de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. En dicho Acuerdo consta el Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar.

6. A través del Acuerdo No. 2020-048, de 15 de mayo de 2020, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, determinó a favor de los rectores y rectoras de los Institutos Superiores Técnicos, Tecnológicos, Pedagógicos, de Artes y los Conservatorios Superiores Públicos; entre otras atribuciones y obligaciones las siguientes: “(...) *la suscripción, modificación y/o extinción de los convenios que tengan por objeto lo siguiente: 1. La realización de programas de pasantías y/o prácticas pre profesionales; 2. La implementación de carreras de modalidad dual que garanticen la gestión del aprendizaje práctico con tutorías profesionales y académicas integrales in situ; 3. El uso gratuito de instalaciones para beneficio de institutos públicos; 4. La implementación de proyectos de vinculación con la sociedad; 5. La cooperación entre los mencionados institutos y las diferentes personas naturales y jurídicas nacionales; y, 6. La conformación y la participación en redes académicas internacionales, previa aprobación del Consejo de Educación Superior, las cuales estarán dirigidas a proyectos académicos que contemplen programas académicos, investigación y educación continua, con la finalidad de fortalecer la educación técnica y tecnológica pública del Ecuador. El Consejo de Educación Superior será el encargado de supervisar la ejecución de dichos proyectos. (...) Artículo 5.- “Los rectores de los institutos superiores públicos, deberán usar obligatoriamente las plantillas y modelos de convenios autorizadas por la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, para la suscripción de los actos jurídicos mencionados en el artículo 1 del presente Acuerdo, los cuales deberán ser remitidos oportunamente a las Coordinaciones Zonales para su correspondiente actualización*”.

7. El Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar, ubicado en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas en la Av. De las Américas entre Av. Miguel H. Alcívar, 4TO y Calle 11A NO. (toda la Cuadra), es una Institución de Educación Superior Pública con registro institucional Nro. 2126;

8. Mediante acción de Personal No. 47-DTH-2017, de fecha 1 de junio de 2017, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, otorgó el nombramiento a la Lic. Ruth Verónica Rivera España, Mgs., portador de la cédula de ciudadanía No. 0916265036 en calidad

de Rector del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar, posesionado en sus funciones mediante acto administrativo por el periodo comprendido entre el 2017 hasta la actualidad;

9. El Instituto Superior Tecnológico Babahoyo ubicado en la ciudad de Babahoyo Provincia de los Ríos, en la Avenida Dr. Enrique Ponce Luque Diagonal al Servicio de Rentas Internas; es una Institución de Educación Superior que cuenta con Registro Institucional N° 12-004 otorgado por el Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP”. Mediante Acuerdo Nro. 2012 – 065 la Secretaría de Educación Superior; Ciencia Tecnología e Innovación declara entre varios Institutos técnicos y tecnológicos al Instituto Tecnológico Superior Babahoyo como entidad operativa desconcentrada de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Mediante Resolución RPC-SO-05-No.143-2021 del 3 de marzo del 2021 emitido por el Consejo de Educación Superior y luego de un proceso de transformación alineado a los cambios políticos y sociales del país, el ISTB se fusiona por absorción con el Instituto Superior Técnico Eugenio Espejo y con el Instituto Superior Tecnológico Aguirre Abad. Cuenta con Registro Único de Contribuyentes No 176815760001, y se encuentra legalmente representado por el Mgs. Gerardo Javier Segovia Chilibingua.

10. Mediante Memorando Nro. SENESCYT-IS-2024-7615-M de fecha 04 de julio de 2024, el Rector del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar, remitió a la Coordinación Zonal de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación Zonal 5 y 8, el Informe Técnico de Viabilidad No. ISTSB-CCI-001-002-IS2024 de fecha 02 de julio de 2024 cuyas conclusiones y recomendaciones se detallan en el ITV.

11. Mediante Memorando Nro. SENESCYT-CZ5Y8-2024-1431-M de fecha 08 de julio de 2024 la Coordinación Zonal 5 y 8 de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, aprobó el informe técnico de viabilidad No. ISTSB-CCI-001-002-IS2024 de cooperación interinstitucional.

12. Con los antecedentes expuestos, el Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar y el Instituto Superior Tecnológico Babahoyo acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para la realización de acciones conjuntas con la finalidad de contribuir a la formación técnica y profesional de la comunidad de docentes, estudiantes y egresados.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre las instituciones, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo a través de obligaciones conjuntas, con el propósito de desarrollar actividades que permitan ampliar conocimientos e impulsar la formación de docentes y estudiantes del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar y del Instituto Superior Tecnológico de Babahoyo a fin de desarrollar proyectos conjuntos de investigación, académicos, de vinculación, cuyos resultados serán compartidos y difundidos mediante la organización de eventos científicos (conferencias, seminarios, talleres, entre otros), culturales y deportivos;

ejecutar programas de capacitación y educación continua que fomenten el intercambio y participación mutua de docentes, investigadores y estudiantes; facilitar la movilidad e intercambio de docentes, investigadores y estudiantes, así como la participación docente como pares académicos en la revisión de libros y artículos científicos generados en el interior de cada una de las instituciones. dentro del ámbito de competencia tanto del INSTITUTO como del COOPERANTE.

CLÁUSULA TERCERA. - ÁMBITO DE LA COOPERACIÓN:

El **INSTITUTO** y la **COOPERANTE**, en beneficio recíproco, se comprometen a intervenir en las áreas o campos de acción que se detallan a continuación:

1. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán implementar espacios de construcción y generación de conocimiento en torno al desarrollo de competencias.
2. Desarrollo de proyectos conjuntos en el ámbito de formación técnica y profesional.
3. Desarrollo de proyectos colaborativos de investigación que relacionen los dominios de formación técnica y profesional.
4. Desarrollo de proyectos y actividades de vinculación con la sociedad que beneficien a ambas instituciones y a la ciudadanía en general, gerenciados a través de convenios específicos.
5. Desarrollar programas de movilidad, de mutuo beneficio o unilaterales, para facilitar el intercambio docente y estudiantil en áreas relacionadas al dominio académico de cada institución.
6. Crear o participar en redes académicas por asignatura o por carreras.
7. Intercambio de conocimientos y fortalecimiento mutuo de capacidades, mediante cursos, talleres o seminarios con la participación de personal docente, estudiantes y trabajadores de ambas instituciones.
8. Configuración de entornos favorables para la realización de prácticas preprofesionales de ambas instituciones, promoviendo la integración estudiantil, gerenciados a través de convenios específicos.
9. Compartir prácticas socialmente responsables, indicadores de gestión e impacto académico, empresarial y social; para ser replicados en proyectos que se ejecuten por el personal de ambas partes.
10. Cooperar en programas de formación para el personal docente, administrativo, estudiantil y colaboradores de ambas instituciones.
11. Otras que a futuro puedan establecerse por común acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

4.1.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES, en el marco del presente Convenio, se comprometen a lo siguiente:

4.2.- OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:

- a. Designar al administrador del convenio.
- b. Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de docencia, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.
- c. Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- d. Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- e. Participar, juntamente con la Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, en la implementación de programas de educación continua.
- f. Ofrecer cooperación para el diseño de proyectos institucionales del Cooperante mediante asesoría en áreas afines.
- g. Ofrecer espacios para prácticas preprofesionales en las modalidades que sean posibles.
- h. Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- i. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- j. Fomentar una cultura de innovación, investigación y creación, para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y artísticos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos, entre las partes cooperantes.
- k. Difundir entre sus colaboradores, docentes y estudiantes la oferta informativa académica del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo, a través de comunicaciones, redes sociales, página web y cualquier otro medio idóneo.
- l. Brindar las facilidades para la realización de eventos de socialización de los programas de estudio y demás servicios del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo a su comunidad.
- m. Promover el desarrollo y creación de programas de movilidad, capacitación o formación continua del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo con la finalidad de fortalecer los conocimientos de ambas comunidades.

4.3.- OBLIGACIONES DEL COOPERANTE:

- a. Designar al administrador del convenio.
- b. Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de docencia, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.

- c. Formular, gestionar y coordinar proyectos de investigación científica, innovación, académica y de vinculación con la colectividad, que lleven al desarrollo comunitario y del territorio. Así como la participación en eventos técnicos y de difusión en estas materias.
- d. Cooperar en la realización de prácticas preprofesionales y/o proyectos de vinculación orientados a la inserción de los estudiantes con la realidad profesional y social, previa elaboración de un convenio específico.
- e. Participar, juntamente con el Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar, en la implementación de programas de educación continua.
- f. Ofrecer cooperación para el diseño de proyectos institucionales del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar mediante asesoría en áreas afines.
- g. Ofrecer espacios para prácticas preprofesionales en las modalidades que sean posibles.
- h. Prestar apoyo para que los miembros de la otra parte puedan efectuar de la mejor manera, las visitas y trabajos que deben desarrollar en las dependencias, todo lo cual se coordinará oportunamente entre las partes.
- i. Apoyar en la promoción y difusión de los diferentes programas y proyectos en el ámbito de acción, así como en estrategias de integración comunitaria de responsabilidad social.
- j. Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
- k. Facilitar espacios físicos y tecnológicos, para la realización de capacitaciones, congresos, talleres, entre otros requerimientos, coordinado oportunamente entre las partes.
- l. Acceso a las Bibliotecas virtuales a los miembros de la comunidad del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar.
- m. Difundir entre sus colaboradores, docentes y estudiantes la oferta informativa académica del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar, a través de comunicaciones, redes sociales, página web y cualquier otro medio idóneo.
- n. Brindar las facilidades para la realización de eventos de socialización de los programas de estudio y demás servicios del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar a su comunidad.
- o. Promover el desarrollo y creación de programas de movilidad, capacitación o formación continua con acceso preferencial para los docentes y colaboradores del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar con la finalidad de fortalecer sus conocimientos.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:

5.1 El presente Convenio tendrá un plazo de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción.

5.2. El Convenio podrá ser renovado por voluntad de **LAS PARTES**, para lo cual, al menos con treinta (30) días antes del vencimiento del plazo, la parte interesada deberá presentar la solicitud de renovación por escrito. La renovación deberá formalizarse dentro de un plazo de quince (15) días, mediante el instrumento legal correspondiente, de no suscribirse dentro del plazo, se entenderá como no renovado.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES designan a los funcionarios que a continuación se detallan para que actúen en calidad de administradores, quienes velarán por el cabal y la oportuna ejecución de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente Convenio, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, mediante informe semestral conforme al objeto del presente instrumento:

Por el **INSTITUTO** se designa a la Directora de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales para el Desarrollo del Instituto Superior Tecnológico Simón Bolívar.

Por el **COOPERANTE** se designa a la responsable de la Unidad de Relaciones Internacionales e Institucionales del Instituto Superior Tecnológico Babahoyo.

Los Administradores del Convenio a la conclusión del plazo o en caso de la terminación del Convenio, presentarán un informe de ejecución de este, a sus máximas autoridades, en un plazo no mayor a diez (10) días.

En caso de presentarse cambios del personal asignado para la administración, serán designados con la debida antelación para lo cual bastará la sola notificación de la Máxima Autoridad de cada parte o su delegado, sin que sea necesaria la modificación del texto convencional; para lo cual el o los administradores salientes deberán presentar un informe de su gestión y la entrega recepción de actividades, para que el o los nuevos delegados continúen con las mismas.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - RÉGIMEN FINANCIERO

Debido a la naturaleza del Convenio, el presente instrumento jurídico no generará obligaciones financieras recíprocas, erogación alguna ni transferencias de recursos económicos entre las partes; las erogaciones generadas por las acciones ejecutadas por el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento serán asumidas con cargo a la Institución que las ejecute.

CLÁUSULA OCTAVA- MODIFICACIONES:

8.1. Los términos de este convenio pueden ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido; y, sean justificados técnica o legalmente, según sea el caso; para cuyo efecto, las PARTES suscribirán el instrumento jurídico pertinente.

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo.

2. Por incumplimiento de las obligaciones
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales, para lo cual celebrarán un acta de terminación por mutuo acuerdo. La parte que por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar con su intención de dar por terminado el presente convenio a su contraparte con al menos treinta (30) días de antelación a la fecha de terminación del presente instrumento.
4. Por terminación unilateral por incumplimiento de una de las partes, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la parte que haya incumplido con las obligaciones, incluyéndose además la motivación para dar por terminado el Convenio, adjuntando la documentación correspondiente; y, la otra Parte tendrá el plazo de diez (10) días, para justificar o remediar el incumplimiento. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada notificará a la otra parte con la resolución de terminación unilateral del Convenio; y,
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio. Se considerarán causas de fuerza mayor o caso fortuito las establecidas en el artículo 30 del Código Civil.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión del objeto y las obligaciones que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma. No obstante, la terminación del Convenio no implicará el pago de indemnización alguna ni entre **LAS PARTES** ni con terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RELACIÓN LABORAL Y CONTRACTUAL:

10.1. LAS PARTES acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **LAS PARTES**, sus servidores, ni relación contractual alguna. Las relaciones laborales y de seguridad social se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos servidores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualquiera de **LAS PARTES**.

10.2. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario o por intermediación, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la parte que contrató al trabajador o servidor público, liberar de toda responsabilidad a la otra en caso de conflictos laborales provocados por su personal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS:

11.1. En el caso de presentarse alguna controversia, discrepancia o reclamación que surja de la interpretación y aplicación relacionada con este convenio o posteriores enmiendas de este, o de cualquier cuestión no contractual relacionada con el convenio, será resuelta de forma directa y amigable por los representantes legales de las partes en un plazo no mayor a treinta (30) días.

11.2. De no existir dicho acuerdo directo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual **LAS PARTES** convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas. El proceso de mediación estará sujeto a lo establecido a la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no existir acuerdo, las partes suscribirán la respectiva Acta de Imposibilidad de Acuerdo, y la controversia se ventilará de conformidad con lo que establece el Código Orgánico General de Procesos siendo competente para el efecto la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo o Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del convenio los siguientes documentos:

- a) Los que acreditan la calidad y capacidad de los comparecientes; y,
- b) Los documentos a que se hace referencia en la cláusula de antecedentes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en el Cantón Guayaquil provincia de Guayas.

Las partes fijan las siguientes direcciones como su domicilio para notificaciones y recepción documentación:

INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR Dirección: Av. De las Américas Entre Av. Miguel H. Alcívar, 4TO y Calle 11A NO. (toda la Cuadra) Ciudad-Provincia: Guayaquil - Guayas Teléfono: 0994600800 Mail: rectorado2020@istsb.edu.ec	INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO VICENTE ROCAFUERTE Dirección: Av. Dr. Enrique Ponce Luque Diagonal al Servicio de Rentas Internas. Ciudad-Provincia: Babahoyo – Los Ríos Teléfono: 0992546395 Mail: rectorado@istb.edu.ec
---	---

Para la ejecución del Convenio, las notificaciones serán realizadas por correo electrónico (e-mail), por escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de la notificación o en su caso, de su recepción. Las partes están obligadas a notificar el cambio de domicilio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas materia de este Convenio, por así convenir a sus respectivos intereses, por lo que las aceptan y se ratifican en ellas. En virtud de lo cual, las partes suscriben este instrumento en cuatro (4) ejemplares, de igual contenido y valor jurídico.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de julio de 2024.

“Por delegación del Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología en Innovación”:

“Por la institución”:

**Lic. Ruth Verónica Rivera España, Mgs.
RECTORA
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO SIMÓN BOLÍVAR**

**Mgs. Gerardo Javier Segovia Chilibingua
RECTOR
INSTITUTO SUPERIOR
TECNOLÓGICO BABAHOYO**